

Resultando que tras la constitución de la Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada con fecha 17 de julio de 2019 e inicio del nuevo mandato correspondiente al período 2019-2023, para adecuarse a la estructura organizativa implantada por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019 al punto tercero del orden del día, se dictaron los *decretos núm. 2195/2019, de fecha 2 de agosto de 2019*, por el que se aprobó el nombramiento de los diputados provinciales responsables de las áreas y delegaciones, y *núm. 2196/2019, de fecha 2 de agosto de 2019*, mediante el que se efectuó delegación por tiempo indefinido de facultades y atribuciones en los diputados provinciales con responsabilidades en las áreas y/o delegaciones (ambos Decretos publicados en el BOP nº 152, de 8 de agosto de 2019).

Resultando que la estructura organizativa fue modificada por vez primera mediante decreto núm. 3136/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019 ratificado por el Pleno en la sesión ordinaria de fecha de 20 de noviembre de 2019 al punto 7.1 del orden del día.

Resultando que en sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2020, se declaró el pase a la condición de diputado no adscrito a grupo político del diputado provincial D. Juan Cassá Lombardía, haciéndose necesario adecuar las circunstancias organizativas a la nueva situación. Razón por la que mediante acuerdo de Pleno aprobado en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 24 de junio de 2020, al punto 1, se aprobó la segunda modificación parcial de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Málaga, creándose una nueva delegación denominada Relaciones Instituciones y Portavoz del Gobierno, dentro del área de Presidencia, y modificándose la denominación tanto del área 3 como de la delegación que la integra, que pasa a denominarse Transparencia, Gobierno Abierto y Responsabilidad Social Corporativa. A consecuencia de este segundo cambio experimentado en la estructura organizativa acordado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de junio de 2020 fue modificado el *decreto núm. 2195/2019, de 2 de agosto*, por el *Decreto núm. 1682/2020, de fecha 24 de junio* (BOP nº 127, de 3 de julio de 2020), donde se efectuó nombramiento del diputado no adscrito, Sr. Cassá Lombardía, como responsable de la nueva delegación denominada Delegación de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno y se modificó el nombramiento de la diputada Dña. María Francisca Caracuel García como diputada delegada, cuya delegación responde a la nueva denominación Delegación de Transparencia, Gobierno Abierto y Responsabilidad Social Corporativa.

Resultando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2020, al punto primero del orden del día, aprobó la tercera modificación parcial de la estructura organizativa que, entre otros aspectos, conllevó la variación de la denominación de ciertas delegaciones, razón por la que, se dictó por Presidencia el *decreto núm. 4540/2020, de 12 de noviembre de 2020, de modificación de los decretos núm. 2195/2019, de 2 de agosto, y 2196/2019, de 2 de agosto* (BOP nº 231, de 2 de diciembre de 2020).

Resultando que por decreto de Presidencia núm. 6709/2021, de 3 de diciembre, se modificaron los decretos número 2195/2019, de 2 de agosto, y número 4540/2020, de 12 de noviembre, en el sentido de cesar al Sr. diputado D. Juan Carlos Maldonado Estévez como diputado delegado responsable del área de Desarrollo Económico y Social y de las delegaciones siguientes: Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, Delegación de

Hash: c0243771e8a2c0b49d519c5609048f939756fad10ee1303699b96ab5c0a33d9ff6d589351166298612ecc4e684764df7b2035fdbabf58083507b34361fd404b265e2 | P.ÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd869f677d9b91838aa936d90974d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9fe33141bb47c128f7321e5d8c92ae9bb15bb6aa008274812

Empleo y Formación y Delegación de Educación, Juventud y Deporte desempeñando su cargo de portavoz en régimen de dedicación exclusiva.

Resultando que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021 se aprobó la nueva estructura organizativa que sin llegar a ser implantada plenamente resultó superada y dejada sin efecto mediante acuerdo plenario adoptado al punto primero del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de enero de 2022 por las razones expuestas en el mismo. La nueva estructura organizativa quedó publicada en el BOP nº14, de 21 de enero de 2022.

Resultando que mediante decreto de Presidencia núm. 65/2022, de 17 de enero (publicado en el BOP nº 14, de 21 de enero de 2022), se procedió al nombramiento de los Sres. diputados que ostentan las responsabilidades de las Áreas y Delegaciones, determinadas en la última estructura organizativa aprobada en la sesión plenaria de 17 de enero de 2022, con pleno acomodo en los citados nombramientos al decreto núm. 2021/7168, de 21 de diciembre, en virtud del cual se efectuó la designación de los miembros de la Junta de Gobierno y, de entre sus integrantes, a los Vicepresidentes de la Diputación Provincial de Málaga.

Resultando que mediante resolución de Presidencia número 114/2022, de 20 de enero, se dota de contenido y funciones a cada una de las 19 delegaciones resultantes de la reciente estructura aprobada el 17 de enero de 2022 y determina las unidades administrativas y orgánicas integradas en las mismas.

Resultando que en el BOP nº 238 de fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó el acuerdo de Pleno aprobado definitivamente y el texto íntegro del articulado modificado (artículos 19 y 24) de la *Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga*, cuya entrada en vigor tuvo lugar al día siguiente de la publicación en el diario oficial. Esta modificación, cuyo objeto consiste en residenciar la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a excepción de las que se articulen mediante convenios, y suprimir el trámite de dictamen previo de la Comisión Informativa en la concesión de subvenciones a otorgar de forma directa sin convenio, no solo persigue ajustar la distribución competencial al marco normativo vigente sino que, además, coadyuva a reducir cargas administrativas innecesarias y facilitar, en caso de delegación, que los centros gestores de los diferentes expedientes de concesión de subvenciones puedan resolver su otorgamiento por delegación de Presidencia a través de los diputados responsables de las correspondientes delegaciones. Del elenco de subvenciones en cuyo procedimiento ha sido eliminado el trámite de dictamen previo, Presidencia o, de conferirse delegación, el órgano delegado, deberá **rendir cuenta con periodicidad mensual** a las Comisiones Informativas competentes para que, de ese modo, tengan pleno conocimiento de cuantas resoluciones de concesión se hubieren adoptado para otorgar las subvenciones de forma directa sin concurrencia y sin convenio.

En consecuencia, en este contexto actual, y teniendo en consideración el último rediseño organizativo aprobado en la sesión plenaria de 17 de enero de 2022 y en cumplimiento de la habilitación contenida en el dispositivo primero del decreto número

Hash: c0243771e8a2c0b49d519c5609048f839756fad10ee1303699b96ab5c0a33d909074d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9f6e33141bb47c128f7321e5d8c92ae9bb15bb6aa6008274812
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd859f677d9b91838aa936d909074d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9f6e33141bb47c128f7321e5d8c92ae9bb15bb6aa6008274812

65/2022, de 17 de enero, deviene necesario establecer un nuevo régimen de delegación de atribuciones a favor de los Sres. diputados responsables de las delegaciones cuya finalidad sea concretar el ámbito objetivo material que les faculte, entre otras atribuciones, para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones, a excepción de las articuladas mediante convenio, y de cuantos procedimientos guarden vinculación y relación directa con el otorgamiento de las subvenciones que el diputado delegado hubiere dispuesto como órgano concedente.

Considerando que el actual régimen de delegación de atribuciones en los diputados aparece disperso en diferentes resoluciones sobre el que se va a efectuar una nueva modificación, razones de seguridad jurídica y certeza, aconsejan que se unifique en un sólo decreto por lo que se procederá a dejar sin efecto los preexistentes para dejar una única resolución vigente y aplicable a tales efectos.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, entre los que consta, informe emitido al efecto por la Jefa de Sección I de Secretaría General con CSV 173ea2c1960cda666f5ff2139acf495e957db8d3, conforme al art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículos 39, 48, 49 y 50 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, esta Presidencia, Resuelve:

a) Delegar por tiempo indefinido en los diputados provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Málaga las atribuciones de la Presidencia que se recogen a continuación conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN DIPUTADOS

I.- EN LOS DIPUTADOS RESPONSABLES DE AREAS:

- 1.- La coordinación e impulso de las gestiones y actividades de todas las delegaciones y centros que integran el área.
- 2.- La coordinación e inspección de los centros adscritos a las delegaciones incluidas en su área, recabando los asesoramientos que estimen pertinentes.

II.- EN TODOS LOS DIPUTADOS DELEGADOS:

Las facultades que se atribuyen quedan circunscritas al ámbito específico de su delegación:

Hash: c0243771e8a2cbb49d519c5609048f839756fad10ee1303699b96ab5cba3c3d90974d148e087c162ada58025c021879ed78559c1e55fa9e33141bb47c128f7321e5d8c2ae9bb15bb6aa008274812
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd859f677db91838aa938d90974d148e087c162ada58025c021879ed78559c1e55fa9e33141bb47c128f7321e5d8c2ae9bb15bb6aa008274812

1.- Las competencias que la legislación atribuye a la Presidencia en cuanto órgano de contratación en relación con los contratos menores y, en particular:

1.1.- El informe de necesidad del contrato al que se refiere el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) suscrito conjuntamente con la jefatura del servicio correspondiente.

1.2.- La comprobación del cumplimiento de la regla establecida en el artículo 118.2 de la LCSP para el contrato menor de que no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

1.3.- La formalización de los contratos privados, en el caso de que proceda la tramitación de los mismos como contratos menores.

1.4.- La aprobación y compromiso del gasto.

2.- El inicio de los expedientes de contratación (providencia de inicio), al que se acompañará la memoria justificativa (informe de inicio), suscrita por la jefatura del servicio correspondiente - art. 116.1 de la LCSP-, incluyendo, en su caso, la declaración de urgencia de los expedientes de contratación cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

3.- Efectuar el preaviso de las prorrogas del plazo de duración de los contratos (art. 29.2 de la LCSP).

4.- La firma del visto bueno de las certificaciones de buena ejecución según la LCSP en relación a los contratos administrativos públicos de cuyo seguimiento y control en el desarrollo de la ejecución sea responsable la respectiva delegación.

5.- La suscripción del acta de recepción del objeto de los contratos.

6.- La dirección, inspección e impulso de los servicios y obras, incluyendo la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

7.- La ampliación del plazo de ejecución de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP y negocios jurídicos relativos al dominio público y patrimonial.

8.- La aprobación de los Programas de trabajo, Planes de Seguridad y Salud en el trabajo, Planes de gestión de residuos, así como cualquier otro documento que fuera exigible para la ejecución de los contratos.

9.- El nombramiento de los agentes técnicos intervinientes en la fase de elaboración del proyecto y de ejecución de las obras (dirección facultativa, coordinación en materia de Seguridad y Salud...).

10.- La aprobación de los documentos preventivos (Planes de Prevención de riesgos, Planes de contingencia, Planes de Autoprotección, etc...) de los centros de trabajo adscritos a su delegación.

11.- La iniciación, ordenación, instrucción y finalización de expedientes que sean competencia de su delegación, siempre que no contradiga lo establecido en cualquier acuerdo de delegación vigente.

12.- Subvenciones:

12.1.-Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva incluido la aceptación de los desistimientos y las renunciaciones formuladas.

12.2.-Resolución del procedimiento de otorgamiento de premios, concesión de becas, de concursos, de certámenes y de exposiciones incluido la aceptación de los desistimientos y las renunciaciones formuladas.

12.3.-Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa, a excepción de las que se articulen mediante Convenios, incluido la aceptación de los desistimientos y las renunciaciones formuladas.

12.4.-Aprobación de justificantes de las ayudas o subvenciones que hubiere resuelto conceder, con las excepciones siguientes:

12.4.1.-Las obligaciones derivadas del cumplimiento del acuerdo marco de funcionarios y del convenio colectivo del personal laboral, que corresponde a la delegación que gestione los Recursos Humanos.

12.4.2.-Cuando se haya emitido informe de reparo por la Intervención General, en cuyo caso la Presidencia ejercerá dicha competencia.

12.5.-Inicio y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, liquidación de los intereses de demora, de las subvenciones que hubiere resuelto conceder. Declarar la caducidad, cuando proceda, de estos procedimientos.

12.6.-Inicio y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que hubiere resuelto conceder. Declarar la caducidad, cuando proceda, de estos procedimientos.

12.7.-Prestar conformidad a las devoluciones voluntarias anticipadas tanto del principal de las cantidades subvencionadas como de los intereses de demora, y en su caso, practicar la liquidación de los intereses de demora que procediere.

12.8.-La concesión de las prórrogas en las ayudas o subvenciones.

12.9.-Rendir cuenta con periodicidad mensual a las Comisiones Informativas competentes para que tengan pleno conocimiento de cuantas resoluciones de concesión se hubieren adoptado para otorgar las subvenciones de forma directa sin concurrencia y sin convenio.

13.- La representación de la Diputación en asuntos propios de su competencia.

Hash: c0243771e8a2cbb49d519c5609048f839756fad10ee1303699b96ab5c3a30ff6d589351f68298612ecc4e684764df7b2035fdabf58083507b34361fd404b265e2 | PÁG. 5 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd869f77d9b91838aa93d90974d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9e33141bb47c128f7321e5d8c92ae9bb15bb6aa6008274812

14.- La autorización con su visto bueno para que los responsables de su servicio pongan a disposición los expedientes para ser vistos, bien a instancia de los Grupos Políticos o cuando se solicite por los ciudadanos.

15.- La distribución de los recursos materiales y humanos de su delegación, a los efectos de una utilización racional de los mismos.

16.- La firma de los oficios dando traslado de acuerdos, resoluciones adoptadas o cualquier otra documentación referente a su delegación, incluido edictos y anuncios, así como su remisión a diarios oficiales, -BOP; BOE, DOUE y BOJA- o cualquier otro medio de difusión; y comunicaciones con los órganos jurisdiccionales y administrativos, excepto los dirigidos al Gobierno de la Nación, o Presidencia de las Comunidades Autónomas.

III.- ADEMÁS DE LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES, SE DELEGAN ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES:

1.- En el delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica.

1.1.- La aprobación de las resoluciones relativas a embargos decretados por otras Administraciones Públicas (Juzgados, Ayuntamientos, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Junta de Andalucía, etc.).

1.2.- La contratación de aquellos instrumentos de inversión, a corto plazo, que persigan la rentabilización de los excedentes temporales de tesorería, bajo las condiciones de liquidez y seguridad prevista en el artículo 199.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.3.- La resolución de los procedimientos de reintegros de pagos indebidos y, en su caso, la determinación y exacción de los derechos que correspondan.

1.4.- El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos efectuados por terceros, en aquellos supuestos en los que los mismos no traigan causa en actos administrativos mediante los cuales se liquida o determina el derecho de cobro correspondiente a los mismos (duplicidades en el ingreso de deudas, cantidades abonadas superiores al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o una autoliquidación y cantidades ingresadas sin la existencia del correspondiente derecho exigible).

1.5.- La aprobación de las liquidaciones tributarias y de precios públicos que practiquen los centros gestores/servicios, así como la resolución de los procedimientos de anulación de las mismas, de rectificación de errores, de toda clase, en estas liquidaciones y de devolución de ingresos indebidos derivados de la revisión de estas liquidaciones.

Hash: c0243771e8a2c0b49d519c5609048f839756fad10ee1303699b96ab5c0a33d9f68298612ecc4e684764df7b2035fdab58083507b34361fd404b265e2 | P.ÁG. 6 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd869f77d9b91838aa936d90974d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9f633141bb47c128f7321e5d8c92ae9bb15bb6aa008274812

1.6.- La incoación y adopción de resoluciones tendentes, sólo y exclusivamente, a la determinación del importe de las deudas exigibles a terceros por ingresos de derecho privado y por ingresos de derecho público distintos de los que se indican en el apartado anterior, salvo que la determinación de dichas deudas requieran y deriven de la instrucción de procedimientos administrativos específicos, que por razón de las materias, (tales como disciplina viaria o urbanística, reintegro de subvenciones, pagos duplicados o indebidos, imposición de penalizaciones a contratistas, etc.) deban ser resueltos por el órgano competente en razón de dicha materia; correspondiendo en estos supuestos, a dicho órgano, la notificación del acto administrativo en virtud del cual se imponen tales deudas y el requerimiento de abono de éstas deudas; así como, en su caso, la resolución de los procedimientos de anulación de las mismas, de rectificación de errores, de toda clase, en la determinación y exigencia de las mismas, y de devolución de ingresos indebidos derivados de la revisión de éstas.

1.7.- La incoación y resolución de los procedimientos de declaración de confusión o compensación de créditos de cualquier naturaleza.

1.8.- La incoación y resolución de los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas en concepto de todo tipo de ingresos de derecho público y privado, de declaraciones individuales o colectivas, de prescripción del derecho de la Administración para determinar y exigir las deudas tributarias y de precios públicos e ingresos de derecho privado, así como del derecho a exigir el pago de deudas correspondientes a ingresos de derecho público liquidadas o determinadas, de adopción de medidas cautelares de carácter provisional, de suspensión de actos dictados por el mismo diputado, cuando la gestión recaudatoria de las deudas afectadas por las declaraciones de dichos procedimientos no se encuentre encomendada a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga.

1.9.- La incoación y resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos derivados de actos del propio procedimiento recaudatorio de ingresos tributarios y precios públicos, entendido aquel en un sentido amplio, o de devolución de los costes de las garantías aportadas para la suspensión de actos de aplicación de los tributos y precios públicos, dictados por órganos de la Diputación.

1.10.- La resolución de los procedimientos de suspensión del procedimiento recaudatorio; de declaración de fallidos, de créditos incobrables; de declaración de derivación de responsabilidad, cuando la misma tenga lugar una vez iniciado el periodo ejecutivo; siempre y cuando la gestión recaudatoria de las deudas afectadas por las declaraciones de dichos procedimientos no se encuentre encomendada a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga.

1.11.- Todas las actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de la administración electrónica y cuantas atribuciones vengán establecidas en la *Ordenanza Reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga*.

Hash: c0243771e8a2c0b49d519c5609048f839756fad10ee1303699b96ab5c0a30ff8d589351168298612ecc4e684764df7b2035fdabf58083507b34361fd404b265e2 | P.ÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd869fc77db91838aa93d90974d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa19e33141bb47c128f7321e5dc8c2ae9bb15bb6aa008274812

2.- En el delegado de Recursos Humanos.

2.1.- Las propuestas de nombramiento, cese, y/o alteración-modificación de las condiciones del personal eventual o de confianza.

2.2.- La firma de los contratos de personal laboral fijo/temporal y actas de toma de posesión de los funcionarios, en cumplimiento de las resoluciones o acuerdos adoptados por los órganos competentes, salvo los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.3.- La contratación de personal laboral temporal, excepto la que sea competencia de la Junta de Gobierno por delegación.

2.4.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos ocasionados por el cumplimiento del Acuerdo Marco de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral.

2.5.- La autorización, en caso de necesidad, de horas extraordinarias o realización de guardias, a propuesta del diputado delegado correspondiente.

2.6.- La aprobación de las resoluciones en todo lo que se refiera al cumplimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo para el personal de la Diputación.

2.7.- La firma de los vistos buenos de los certificados que se expidan en materia de personal.

3.- En el delegado de Fomento e Infraestructuras

3.1.- Las resoluciones relativas a la devolución de las fianzas que correspondan a su delegación.

4.- En el delegado de Igualdad, Servicios Sociales, y Familias y en el delegado de Centros Asistenciales.

4.1.- La resolución de los expedientes de ingreso de las personas asistidas en los centros de Servicios Sociales y Asistenciales, de acuerdo con la normativa aprobada al efecto, resolviendo asimismo los incidentes que se deriven de ello.

5.-En el delegado de Atención al Municipio y Contratación.

5.1.-La formalización de los contratos administrativos, administrativos especiales, y privados excepto los contratos menores que corresponderá a cada diputado delegado.

6.-En el delegado de Seguridad, Emergencias, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.



6.1.-La formalización de los negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial.

IV.- NORMAS COMUNES A LAS DELEGACIONES:

1.- Las atribuciones delegadas se ejercerán previa la tramitación de los correspondientes expedientes, que se confeccionarán conforme a las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, del Reglamento Orgánico de la Diputación y a los actos que al respecto se dicten por la Presidencia, así como las instrucciones o circulares que se cursen.

2.- Las resoluciones de los diputados delegados adoptarán la forma de decreto, siempre que la naturaleza del acto lo precise.

3.- La presente delegación de atribuciones comprende, en todo caso, la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los respectivos diputados delegados.

b) El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, quedando sin efecto desde ese momento el decreto núm. 2196/2019, de 2 de agosto de 2019 y su modificación operada mediante el dispositivo segundo del decreto núm. 4540/2020, de 12 de noviembre de 2020, así como cualquier otra resolución que contravenga lo dispuesto en este decreto.

c) Comunicar este decreto a la Secretaría General para que se traslade a los interesados a efectos de su conocimiento y aceptación conforme al artículo 48.1 del Reglamento Orgánico.

d) Publicar en el BOP, Tablón de Edictos electrónico, Sede electrónica y Portal de Transparencia.

e) Comunicar la presente Resolución a todos los servicios de la Excm. Diputación Provincial, procediendo además a su publicación en la Intranet para su mayor conocimiento y difusión.

f) Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

g) De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la Real Academia de la Lengua Española, se hagan en género masculino inclusivo en este Decreto, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

Hash: c0243771e8a2c0b49d519c5609048f839756fad10ee1303699b96ab5c0a33d909074d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9e33141bb47c128f7321e5d8c2ae9bb15bb6aa008274812
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3e9328c5bd859fc77d9b91838aa938d909074d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55fa9e33141bb47c128f7321e5d8c2ae9bb15bb6aa008274812

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

09019a8a8d41fdc2a2e6b32c4e5533d35280c5a8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 3e9328c5bd859fc77dfb91838aa938d90974d148e087c162ada58025c02f879ed78559c1e55faf9fe33141bb47c128f7321e5d8c92ae9bb15bb6aa6008274812

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2022_0000000000000000000009220091

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 25/01/2022 16:17:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

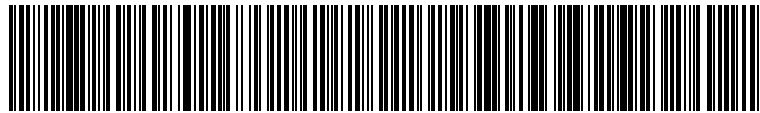
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 09019a8a8d41fdc2a2e6b32c4e5533d35280c5a8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf